

por importe de doce mil ochenta y dos escudos,
 quinientas veinte milésimas, con otro de seiscien-
 tos setenta y siete, con quinientas cuarenta
 y nueve, que hacen un total de doce mil setecien-
 tos sesenta escudos, sesenta y siete milésimas,
 á favor de dichos Sres., el primero por el ochenta
 por ciento del adoquinado de varias calles, y el se-
 gundo, por reparacion de las que afluyen á la
 Plateria, formalizándose en este término el pago,
 resultando debiendo los repetidos Sres. por Con-
 sumos, segun dicha liquidacion, veinte y dos mil
 nuevecientos sesenta y un escudos, seiscientas
 sesenta y nueve milésimas; que así las cosas, se
 incho expediente de aprecio contra los men-
 cionados Sres., por lo que restaban adeudan-
 do, y en quince de octubre del susodicho año, se
 mandó practicar liquidacion, se hizo, se so-
 metió al Ayuntamiento y fué aprobada, en
 la cual se comprenden los dos libramientos
 expresados, y como cargo por Consumos, se
 les imputaba treinta y cinco mil setecientos
 veinte y un escudos con setecientas treinta y
 seis milésimas, de los que se desquitaban los
 dos libramientos antes expresados, segun la
 nota que tiene á la vista, sacada del mismo
 expediente; que esto, repite, se practicó y
 aprobó en quince de octubre de mil ocho-
 cientos sesenta y ocho, extrañándose de que
 advirtiéndose como data los libramientos, no
 se hubiese formalizado el ingreso; que es tam-
 bien extraño, que en las liquidaciones sucesivas,
 no se les abonasen aquellos, y finalmente

